



RESOLUCIÓN No. 00600

FECHA: 28 OCT 2021



Gobernación de
Córdoba

“Por la cual se reintegran recursos no ejecutados del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto Nacional 749 de 2020 y el Decreto Nacional 878 de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, resalta que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general”

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el Doctor **ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.778.479 de Montería, tomó posesión del cargo ante la Asamblea Departamental de Córdoba, el día 01 de enero de 2020, como consta en el **ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.

Que la Ley N°. 1819 de 2016 establece en su artículo 201 lo siguiente: “El artículo 512 - 2 del Estatuto Tributario el cual quedará así: “Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4 %) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas... Este impuesto de cuatro por ciento (4 %) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así:

1. El setenta por ciento (70 %) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes).
2. El treinta por ciento (30 %) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura”.

Que el Decreto N°. 359 de febrero de 2018, "Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario N°. 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de



RESOLUCIÓN No. 00600

FECHA: 28 OCT 2021



Gobernación de
Córdoba

“Por la cual se reintegran recursos no ejecutados del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”

la Ley N°. 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley N°. 1379 de 2010 en materia cultural" en su artículo 2.11.1. Destinación del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector Cultura, establece lo siguiente: *“El 30 % de los recursos efectivamente recaudados del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario destinados para cultura, se presupuestarán en el Ministerio de Cultura...”*

Que el artículo 1°, de la Resolución N°. 1339 del 15 de junio de 2018, establece que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura tendrán la siguiente distribución:

- a) Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010.
- b) Para destinarlo a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, en el Distrito Capital y a los departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008; y se distribuirá atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones.

Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3 %) a programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

Los departamentos y/o distritos cuyas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hayan sido incluidas en las Listas de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), deberán destinar el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje asignado para la salvaguardia de estas.

- c) Para destinarlo a la ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Cultura para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura.

Que el artículo 2°, de la Resolución N°. 1339 del 15 de junio de 2018, establece lo siguiente: *“Inversión de los recursos. Los recursos del literal b) del artículo 1° de la presente resolución, se invertirán en las siguientes líneas:*

- ✓ **Línea 1.** Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.
- ✓ **Línea 2.** Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se



RESOLUCIÓN No. 00600

FECHA: 28 OCT 2021



Gobernación de
Córdoba

“Por la cual se reintegran recursos no ejecutados del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”

podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

- ✓ **Línea 3.** Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural.
- ✓ **Línea 4.** Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- ✓ **Línea 5.** Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.
- ✓ **Línea 6.** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos, gestión del patrimonio bibliográfico y documental, así como en el mejoramiento de los procesos de dotación y de programación.
- ✓ **Línea 7.** Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.
- ✓ **Línea 8.** Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de las manifestaciones incluidas en las listas de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1270 de 2020, en conjunto con el Ministerio de hacienda y crédito público se expidió el Decreto 880 del 6 de agosto de 2021 “Por el cual se adiciona el título III a la parte II del Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector cultura, y se reglamenta parcialmente la ley 1270 de 2020, en lo relacionado con el fondo de promoción del patrimonio, la cultura, la creatividad y las artes Foncultura”.

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá reintegrarse por instrucción del Ministerio de Hacienda y crédito Público, los recursos por concepto del INC no ejecutados y sus rendimientos financieros deberán reintegrarse a las cuentas del tesoro nacional.

Que revisado el Plan de Inversión vigencia 2019 y 2020, a través del aplicativo de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura – SIG, se evidencia que se programó y se giró la totalidad de los recursos para las vigencias mencionadas, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA**



RESOLUCIÓN No. 00600

FECHA: 28 OCT 2021



Gobernación de
Córdoba

“Por la cual se reintegran recursos no ejecutados del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”

Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.496.710.690.00).

Que según certificado de fecha 20 de octubre de 2021 expedido por la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera, el recaudo por concepto de *Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil con destino a la Cultura durante la vigencia 2019 fue por valor de \$753.601.387 y durante la vigencia 2020 fue por valor de \$743.109.303, lo cual arroja una sumatoria total de \$1.496.710.690.00 durante las vigencias mencionadas.*

Que el Decreto Presidencial N°. 561 del 15 de abril de 2020 señala en el artículo 1, ... *“Destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura. Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad”...*

Que el Ministerio de Cultura emitió la Resolución N°. 0630 del 21 de abril de 2020, "Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020" y en su artículo 2, establece lo siguiente: **“Artículo 2°. Definición del incentivo económico para artistas, creadores y gestores culturales.** Las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el Artículo 2° del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000), cada uno, para los artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país) priorizados, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas -IVA. Adicionalmente, no serán considerados quienes disfruten de una pensión”.

Que mediante certificado de fecha 20 octubre de 2021 la Dirección Técnica con funciones de información Financiera hizo constar que la cuenta de ahorros N°. 7352006513 aperturada en el Banco Colpatria, denominada Departamento de Córdoba IVA Telefonía Móvil a la Cultura INC recibió los siguientes ingresos: Fecha del ingreso 29/03/2019 valor ingresado **\$753.601.387** fecha del ingreso 6/05/2020, valor ingresado **\$743.109.303** que este certificado se emite de forma continua, toda vez que soporta las consignaciones y gastos apropiados para los recursos de Patrimonio INC; mediante consecutivo N°. DTIF-CERT-0273.

Que los recursos girados por el Ministerio de Cultura para la vigencia 2020 por valor de **\$743.109.303**, más los recursos no ejecutados y no comprometidos de la vigencia 2019 por valor de **\$753.601.387**, se obtuvo una sumatoria de **\$1.496.710.690**, que al dividirlos entre los 3 giros por valor de \$160.000 que suman un total de **\$480.000** por beneficiario, nos arroja que el



RESOLUCIÓN No. 00600

FECHA: 28 OCT 2021



Gobernación de
Córdoba

“Por la cual se reintegran recursos no ejecutados del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”

departamento de Córdoba pudo beneficiar a 3.118 personas, que multiplicado por **\$480.000** arroja un total de **\$1.496.640.000** y que restando a la sumatoria de las vigencias de 2019 y 2020, nos queda un saldo para devolución de **\$70.690°°**.

Que la Secretaría de Cultura de Córdoba celebró el contrato de servicios postales N°. SG-061-2020 cuyo objeto fue: **“CONTRATO PARA LA DISPERSIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON RECURSOS INC VIGENCIA 2019 Y 2020 ORDENADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N°. 561 DEL 15 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID-19, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR Y MITIGAR SUS EFECTOS”**.

Que mediante Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N°. **1958 del 21 de octubre de 2021**, el Director Financiero de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N°. 1767 del 21 de octubre de 2021**, PARA: **“AMPARAR EL REINTEGRO AL TESORO NACIONAL DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS Y/O CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC A LA TELEFONÍA MÓVIL CON DESTINO A LA CULTURA, VIGENCIA 2020”**, por valor de **SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS \$70.690°°**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL** por valor de **SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS \$70.690°°** por concepto de recursos no programados, no contratados y/o ejecutados correspondiente al Impuesto Nacional al Consumo INC a la Telefonía Móvil con destino a la Cultura, de la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera efectuar dicha consignación así:

Nombre del Banco:	BANCO POPULAR.
Cuenta para transferencias:	N°. 50000249
Nombre de la Cuenta:	DTN – FONDOS COMUNES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
Tipo de Cuenta:	CUENTA CORRIENTE.
Código de la Entidad:	MINISTERIO DE CULTURA (330101).



RESOLUCIÓN No. 00600

FECHA: 28 OCT 2021



Gobernación de Córdoba

“Por la cual se reintegran recursos no ejecutados del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 28 OCT 2021

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Luisa Farah	Nombre: Luz Amparo Salcedo Ortega	Nombre: Daniel David Díaz Fernández
Cargo: Abogada Contratista- Secretaria de Cultura	Cargo: Secretaria de Cultura Departamental.	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación de Córdoba.
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Manuel Márquez Fúnez	Nombre:
Cargo:	Cargo: Funcionario Secretaria de Cultura- Área de Patrimonio	Cargo:
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Cultura

Devenen Pin
Correio el
Furcata.

25.10.21
11:00

9000
No.SC-288

00600

Montería, octubre 25 de 2021

Doctor
DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Presente

Cordial Saludo:

Para su revisión, visto bueno y posterior firma del señor Gobernador con el presente me permito enviar proyecto de Resolución "**Por la cual se reintegran recursos no ejecutados vigencia 2020, del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil por parte del Departamento de Córdoba a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional**".

Para lo anterior se envía en medio físico y magnético (correo electrónico) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 1958, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1767, Certificado emanado de la Dirección Técnica con funciones de Información Financiera relacionando los ingresos recibidos por concepto INC y el proyecto de Resolución.

Atentamente,

Luiz Amparo Salcedo O.

LUZ AMPARO SALCEDO ORTEGA
Secretaria de Cultura Departamental

ANEXO: Lo anunciado



Secretaría de Cultura - Calle 29 No. 5 - 64 Montería - Córdoba
PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357 Celular: 316 460 8869
secretaria.cultura@cordoba.gov.co contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Vigencia Fiscal 2021

GOBERNACION DE CORDOBA

800103935

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 1958 1767
Fecha Solicitud 21-oct.-21

Solicitante 50907236 SALCEDO ORTEGA LUZ AMPARO
SECRETARÍA DE CULTURA

Planeación Precontractual N° 0 de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	AMPARAR EL REINTEGRO AL TESORO NACIONAL DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS Y/O CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC TELEFONÍA MÓVIL CON DESTINO A LA CULTURA, VIGENCIA 2020	Vigente	\$70,690.00	\$0.00	\$70,690.00
TOTALES			\$70,690.00	\$0.00	\$70,690.00

OBSERVACIONES GENERALES Patrimonio cultural, material e inmaterial y diversidad cultural
ID PRESUPUESTAL 03 - 3 - 3.5.3.1.1.1 - 24
Recursos de la Nación-Destinación Especifica
IVA Telefonía Celullar


APROBADO
DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO


SOLICITANTE



DEPARTAMENTO
DE CÓRDOBA

GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1767**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 22 oct. 2021

Vigencia Fiscal: 2.021

Objeto: AMPARAR EL REINTEGRO AL TESORO NACIONAL DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS Y/O CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC TELEFONIA MOVIL CON DESTINO A LA CULTURA, VIGENCIA 2020

Solicitante: 50907236-SALCEDO ORTEGA LUZ AMPARO-SECRETARÍA DE CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
In-Sect 03 - 3 - 3.5.3.1.1.1 - 24	Patrimonio cultural, material e inmaterial y diversidad cultural <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica IVA Telefonía Celular</small>	70.690,00
TOTAL CERTIFICADO		70.690,00

CARLOS VIVERO DIAZ
DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de
Hacienda

LA DIRECCION TECNICA CON FUNCIONES DE INFORMACION FINANCIERA

CERTIFICA

Que a la cuenta de ahorros número 7352006513 aperturada en el banco Colpatría, denominada Departamento de Córdoba IVA telefonía Móvil cultura INC recibió los siguientes ingresos:

FECHA DEL INGRESO	VALOR INGRESADO	VALOR EN LETRAS
29/03/2019	\$ 753.601.387	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS
6/05/2020	\$ 743.109.303	SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS

Este Certificado se emite en forma continua con consecutivo No DTIF-CERT-0273.

Dado en Montería a los 20 días del mes de Octubre de 2021.

LEIDYS DIANA OYOLA DUMETH

Directora Técnica con funciones de información Financiera

Proyecto: Reinaldo Arrieta López *RA*

